

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

«MNERIO»



Resolución Directoral Nro. 00071-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI

«MCARLOSI»

«AUNSIHUAY»

Lima, 23 de noviembre de 2021

VISTOS:

El Informe Nro. 00070-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGCAT y Memorando N° 00159-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGCAT de la Unidad Gerencial de Capacitación y Asistencia Técnica, el Informe Nro. 178-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UPPS de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento emitidos por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento y el Informe Legal Nro. 373-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

Que, mediante Ley N° 28675, se establece que la Unidad Ejecutora 006: Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, sustituye para todos los efectos a la Unidad Ejecutora 006: Unidad de Coordinación del Proyecto Subsectorial de Irrigación UCPSI y la Unidad Ejecutora 006 PSI se encarga de desarrollar las actividades del Programa de Riego Tecnificado, así como aquellas que venía ejecutando la Unidad Ejecutora UCPSI en el marco de los compromisos asumidos con organismos internacionales, concertados y en proceso, además de las actividades que se le encargue al Sector en materia de riego;

Que, en el numeral 2.1 del artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, que establece medidas de protección para el denunciante actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, se estipula que la Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces es la unidad orgánica que asume regularmente las labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades públicas a las que hace referencia el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1327, y delimita las funciones generales de la citada oficina;

Que, asimismo, en los numerales 2.2 y 2.4 del artículo 2 del citado Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, se indica que en aquellas entidades que no cuenten con una unidad orgánica que asuma las labores de promoción de la integridad y ética institucional, las funciones señaladas en el numeral 2.1 las asume la más alta autoridad administrativa de la entidad, y que acorde con lo estipulado en la Única Disposición Complementaria Transitoria del referido decreto legislativo, el cumplimiento de las funciones establecidas en el numeral 2.1, no obliga a las entidades a crear un órgano o unidad orgánica para tales fines, ni para el cumplimiento de las funciones relativas a la promoción de la integridad y ética institucional;

Que, con Decreto Supremo N° 092-2017-PCM se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, la cual constituye una política de Estado que comprende a todos los niveles de gobierno y actores públicos, constituyendo una guía y

orientación para el sector privado, en el marco legal y el conjunto de normas sobre la materia, respetando los tratados, acuerdos y convenios internacionales, ratificados por el Perú relacionados a la lucha contra la corrupción;

Que, con Decreto Supremo N° 042-2018-PCM se establecen medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2018-PCM se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, cuyo artículo 2° establece que las máximas autoridades administrativas de las entidades públicas responsables en el mencionado Plan Nacional, adoptarán, en el ámbito de sus competencias, las medidas necesarias para su ejecución y velarán por su cumplimiento, asegurando que las acciones y los gastos se incluyan en sus Planes Operativos y Presupuestos Institucionales;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, se aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP “Lineamientos para la implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública”, en adelante la Directiva, la cual establece las funciones que le corresponden a las Oficinas de Integridad Institucional o máximas autoridades administrativas y a los Oficiales de Integridad;

Que, el numeral 5.2 del artículo V de la Directiva establece que la función de integridad es la que realiza la entidad pública para asegurar: (i) la implementación del modelo de integridad establecido en el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, (ii) el desarrollo de los mecanismos e instrumentos dirigidos a promover la integridad; así como, (iii) la observancia e interiorización de los valores y principios vinculados con el uso adecuado de los fondos, recursos, activos y atribuciones de la función pública;

Que, el numeral 6.1.3 concordado con lo anotado en el numeral 6.5.5 de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, prescriben que si la entidad no cuenta con una Oficina de Integridad Institucional, la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien puede delegar dicha función, entre otros, en un equipo de trabajo permanente conformado al interior de su despacho, que se materializa a través de una resolución de la máxima autoridad administrativa, en la cual se precisa las líneas jerárquicas, responsabilidades, entre otros, que se considere pertinentes;

Que, además, el numeral 6.5.2 de la referida Directiva, enfatiza que las entidades públicas de acuerdo a su estructura orgánica, recursos, presupuestales, nivel de riesgo de corrupción y el número de personal destinado para ejercer la función de

integridad y, en el marco de los Lineamientos de Organización del Estado, implementan la función de integridad, entre otras alternativas organizacionales, a través de la conformación de un equipo de trabajo permanente al interior del despacho de la máxima autoridad administrativa;

Que, los numerales 6.3.2 y 6.3.4 de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP expresan que el Oficial de Integridad tiene por función principal impulsar la implementación del modelo de integridad pública y articular esfuerzos en la promoción de la integridad y lucha contra la corrupción dentro de la entidad a la que pertenece; y en caso la entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional, el cargo de Oficial de Integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien podrá delegar el despliegue de funciones conforme a lo señalado en el numeral 6.1.3, según corresponda, sin que ello implique la delegación de responsabilidad;

Que, con Informe Nro. 00070-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGCAT del 05 de octubre de 2021, la Unidad Gerencial de Capacitación y Asistencia Técnica, de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, solicita la elaboración de un proyecto de resolución directoral, a través del cual se conforme un equipo de trabajo para ejercer la función de integridad, a fin de implementar el Modelo de Integridad del Programa Subsectorial de Irrigaciones -PSI;

Que, con el Informe 373-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión favorable sobre la propuesta formulada por la Unidad Gerencial de Capacitación y Asistencia Técnica, a través del informe que antecede, al considerar que se encuentra dentro del marco legal vigente;

Que, con los vistos buenos de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, de la Unidad Gerencial de Capacitación y Asistencia Técnica y de la Unidad de Asesoría, y conforme a las facultades conferidas por literal o) del numeral 2.1 de los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar el Equipo de Trabajo de Integridad Institucional del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, el cual estará integrado por:

- El Ing. Amarildo Unsihuay Tovar, Asesor de la Dirección Ejecutiva del PSI, y Jefe (e) de la Unidad Gerencial de Capacitación y Asistencia Técnica, quien actuará como Coordinador del Equipo de Trabajo.
- El/La Jefe/a de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje o su representante.
- El/La Jefe/a de la Unidad Gerencial de Riego Tecnificado o su representante.

- El/La Jefe/a de la Unidad de Asesoría Jurídica o su representante.
- El/La Jefe/a de la Unidad de Administración o su representante que conozca de recursos humanos y otro que conozca de tecnología de la información.
- El/La Jefe/a de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento o su representante.

Artículo 3.- Disponer que el Equipo de Trabajo de Integridad Institucional del Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI, conformado por el Artículo 1 de la presente resolución, asumirá las funciones en materia de integridad pública, de conformidad con lo previsto en el numeral 6.2 del artículo VI de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP “*Lineamientos para la implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública*”, aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, como en las demás normas aplicables sobre la materia.

Artículo 4.- Poner en conocimiento de la presente resolución a los integrantes del Equipo de Trabajo de Integridad Institucional del Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI, detallados en el Artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 5.- Disponer que todos los órganos y unidades del Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI brinden las facilidades que requiera el Equipo de Trabajo de Integridad Institucional del Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI. (www.gob.pe/psi).

Regístrese y comuníquese.

«RDELGADO»

**RENATO ADRIÁN DELGADO FLORES
DIRECTOR EJECUTIVO (e)
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**